



CLAUSULA ADICIONAL N°1 A LA ORDEN DE SERVICIO No 18 DEL CONTRATO No 201900225.

| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: | 4600089742 de 2021 |
|---------------------------------------|--|
| PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO: | Hasta 31 de diciembre de 2021. |
| ALIADO PROVEEDOR | Cooperativa Especializada de Transporte SERTRANS. |
| NIT: | 811.009.708-9 |
| CONTRATO MARCO No: | 201900225. |
| OBJETO DEL CONTRATO MARCO: | "La prestación de servicio de transporte público |
| | terrestre automotor que requiera la ESU de acuerdo |
| | a las necesidades de sus clientes" |
| PLAZO DEL CONTRATO MARCO: | Hasta el 20 de noviembre de 2021. |
| VALOR DEL CONTRATO MARCO: | Indeterminado |
| ORDEN DE SERVICIO: | 201900225 – 18. |
| OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.18: | Prestación de servicio de transporte público terrestre |
| | automotor para intervenciones de seguridad de la |
| | Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín. |
| | de Wedeliii. |
| VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO No 18: | MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SIETE |
| | MIL SETESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L |
| | (\$1.510.507.718) |
| PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO | Hasta el 20 de noviembre de 2021. |
| No 18: | y |
| CLAUSULA ADICIONAL No 1: | Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta |
| 9 | la eventual ampliación del Contrato |
| | Interadministrativo Nro. 4600089742 de 2021, |
| | siempre y cuando no se hayan legalizado con |
| | anterioridad nuevos Contratos Marco de Aliados |
| | Proveedores de Transporte por parte de la ESU. |
| PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO | Hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta la eventual |
| No.18: | ampliación del Contrato Interadministrativo Nro. |
| | 4600089742 de 2021, siempre y cuando no se hayan |
| , | legalizado con anterioridad nuevos Contratos Marco |
| | de Aliados Proveedores de Transporte por parte de la |
| | ESU. |
| VALOR FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO | NAIL OLUMENTOS DIEZ NAILLONISS OLUMESTES STEEL |
| No.18: | MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L |
| 140.20. | (\$1.510.507.718) |
| | (71.515.507.710) |

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5 Teléfono: 444 34 48





La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la Orden de Servicio N°18 del Contrato marco No. 201900225, cuyo objeto es "Prestación de servicio de transporte público terrestre automotor para intervenciones de seguridad de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín", por la cual se adicionan recursos a la orden de servicio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS ESU y la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS, el día 15 de noviembre de 2019 suscribieron el Contrato Marco Nro. 201900225 cuyo objeto es "La prestación de servicio de transporte público terrestre automotor que requiera la ESU de acuerdo con las necesidades de sus clientes".
- B. Que, al amparo del Contrato indicado, el día 1 de marzo de 2021 suscribió la orden de servicio No.18 del contrato 201900225, por un plazo de ejecución hasta la terminación del contrato marco 201900225, es decir, hasta el día 20 de noviembre de 2021, y un valor de MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L (\$1.510.507.718).
- C. Que la orden de servicio suscrita surgió como necesidad manifestada por la Secretaria de Seguridad y Convivencia de Medellín, con cargo al contrato interadministrativo No. 4600089742 de 2021, cuya fecha de terminación 31 de diciembre de 2021.
- D. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato, bajo radicado No. 2021009019, presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para ampliar el plazo de ejecución de la Orden de Servicio Nro. 18 hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta la eventual ampliación del Contrato Interadministrativo Nro. 4600089742 de 2021, siempre y cuando no se hayan legalizado con anterioridad nuevos Contratos Marco de Aliados Proveedores de Transporte por parte de la ESU; lo anterior, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera oportuna y eficiente en lo que corresponde a la prestación de servicio de transporte publico terrestre automotor para intervenciones en seguridad por parte de la Secretaria de Seguridad y Convivencia de Medellín.
- E. Que una vez verificado que tanto la orden de servicio como el contrato marco se encuentra vigente y que las condiciones jurídicas, técnicas y económicas cumplen con lo solicitado, se autorizó suscribir la cláusula adicional No. 1 a la orden No. 18 del contrato 201900225 suscrita con Cooperativa Especializada de Transporte SERTRANS, identificado con Nit. 811.009.708-9, con el fin ampliar su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta la eventual ampliación del Contrato Interadministrativo Nro. 4600089742 de 2021, siempre y cuando no se hayan legalizado con anterioridad nuevos Contratos Marco de Aliados Proveedores de Transporte por parte de la ESU.





F. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar la orden de servicio No. 18 hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta la eventual ampliación del Contrato Interadministrativo Nro. 4600089742 de 2021, siempre y cuando no se hayan legalizado con anterioridad nuevos Contratos Marco de Aliados Proveedores de Transporte por parte de la ESU.

SEGUNDO: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato Marco No. 201900225. Sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario el Municipio de Medellín.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2021.

MARELBI VERBEL PEÑA

Gerente (E)

CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ GONZALEZ

Representante Legal

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Aprobó: Marcela María Bermúdez Monsalve- Supervisora orden de servicio 201900/2/5-18

Aprobó: Erika Natalia Ramirez – Asesora de Gerencia EMAM

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta – Profesional Universitario - Unidad de Gestion Jurídica

Proyectó: Héctor Edgar Cifuentes Herrón - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma